MINISTERIO DEL EJERCITO

ORDEN de 14 de octubre de 1965 por la que dispone el cumplimiento de la sentencia del Tri-bunal Supremo dictada con fecha 6 de julio de 1965 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Francisco Pardo Zea.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo segui-Exemo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una, como demandante, don Francisco Pardo Zea, representado y defendido por el Letrado don Rafael Alcalá Marqués, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado sobre impugnación de resolución dei Consejo Supremo de Justicia Militar de 6 de marzo y 5 de junio de 1964 sobre actualización de su pensión de retiro, se ha dictado sentencia con fecha 6 de julio de 1965 cuya parte dispositiva es como sigue: julio de 1965, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el presente recurso contencioso-administrativo promovido por don Francisco Pardo Zea, contra resoluciones del Consejo Supremo de Justicia Militar de 6 de marzo y 5 de junio de 1964 sobre actualización de su pensión como Alférez retirado, debemos declarar y declaramos no haber lugar a revocar ni anular los expresados actos administrativos por haber supremo de la contra de cont ministrativos por hallarse ajustados a derecho, absolviendo de la demanda a la Administración y sin hacer especial declaración de costas.

Asi por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.x

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publi-cándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-Administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 14 de octubre de 1965.

MENENDEZ

Excmo, Sr. Teniente general Presidente del Consejo Supremo de Justicia Militar.

ORDEN de 14 de octubre de 1965 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tri-bunal Supremo dictada con fecha 8 de julio de 1965 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Aragonés Martí

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo segui-Excmo, Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una, como demandante, don José Aragonés Martí, Brigada de la Guardia Civil, retirado, quien postula por si mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resoluciones de la Sala de Actualizaciones del Consejo Supremo de Justicia Militar de 31 de enero y 14 de abril de 1964, sobre actualización de pensión pasiva actualizada, se ha dictado sentencia con fecha 8 de julio de 1965, cuya parte dispositiva es como sigue: dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Aragonés Martí contra resoluciones de la Sala de Actualizaciones del Consejo Supremo de Justicia Militar de 31 de enero y 14 de abril de 1964, que señalaron al demandante su porsión posivio estualizado que señalaron al demandante su considera posivio estualizado. pensión pasiva actualizada, cuyas resoluciones confirmamos por ser conformes a derecho, absolviendo de la demanda a la Administración, sin expresa condena de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletin Oficial del Estado» y se insertará en la «Colección Legisletino».

lativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 103 de la Ley de lo Contencioso-Administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 14 de octubre de 1965.

MENENDEZ

Excmo, Sr. Teniente general Presidente del Consejo Supremo de Justicia Militar.

ORDEN de 14 de octubre de 1965 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tri-bunal Supremo dictada con fecha 1 de julio de 1965 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Miguel Moreno García-Magán.

Excmo, Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguiexemo, Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguindo en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo,
entre partes, de una, como demandante, don Miguel Moreno
García-Magán, Guardia civil separado del servicio, quien postula por si mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del
Estado, contra acuerdo de la Sala de Actualizaciones del Consejo Supremo de Justicia Militar de 21 de febrero de 1964 sobre
catualización de la pareción que al intereseda vivos paracipalmente. actualización de la pensión que el interesado viene percibiendo, se ha dictado sentencia con fecha 1 de julio de 1965, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Miguel Moreno García-Magán contra acuerdo de la Sala de Actualizaciones del Consejo Supremo de Justicia Militar de 21 de febrero de 1964, que realizó, con resultado negativo, la actualización de la pensión pasiva que el actor viene percibiendo, que a resolución el desenviente en conforma el major para conforma el major percenta en forma el major percenta en forma en conforma el major percenta en forma en conforma en conforma el major percenta en forma en conforma el major percenta en forma el major percenta en forma en forma en conforma el major percenta en forma en conforma el major percenta en forma el major percenta el major percent cuya resolución administrativa confirmamos por ser conforme a derecho, absolviendo de la demanda a la Administración, sin expresa condena de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Bo-letín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y fir-

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletin Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-Administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 14 de octubre de 1965.

MENENDEZ

Excmo, Sr. Teniente general Presidente del Consejo Supremo de Justicia Militar

> ORDEN de 14 de octubre de 1965 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tri-bunal Supremo dictada con fecha 23 de junio de 1965 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Federico Sánchez y Sánchez de Osorio.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una, como demandante, don Federico Sánchez y Sánchez de Osorio, representado por el Procurador don Juan Corujo y López Villamil, bajo la dirección de Letrado, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resoluciones del Consejo Supremo de Justicia Militar de 21 de mayo de 1963 que actualizó los beberes pasivos del recurrente. mayo de 1963, que actualizó los haberes pasivos del recurrente, y 14 de agosto de 1963, que desestimó el recurso de reposición interpuesto contra aquélla, se ha dictado sentencia con fecha 23 de junio de 1965, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el presente recurso contencioso-administrativo debemos absolver y absolvemos a la Administración de la demanda promovida por don Federico Sánchez y Sánchez de Osorio contra resoluciones del Consejo Supremo de Justicia Militar de 21 de mayo de 1963, actualizando los haberes pasivos correspondientes al recurrente, y 14 de agosto de 1963, desestimando recurso de reposición interpuesta contra co puesto contra aquélla, cuyas resoluciones declaramos firmes y subsistentes, sin hacer expresa condena de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa»,

lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publi-cándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-Administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 14 de octubre de 1965.

MENENDEZ

Excmo. Sr. Teniente general Presidente del Consejo Supremo de Justicia Militar.